

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 16 Mayo 1905).

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de instrucción de Valls, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Septiembre de 1903, Juan Rovira Cumillera, vecino de Pont de Armentera, denunció por escrito ante el referido Juzgado lo siguiente:

Que no obstante disponer el art. 26 de la vigente ley Electoral para Senadores de una manera taxativa que «las listas de compromisarios permanecerán expuestas al público desde el día 1.º al 20 de Enero de cada año», este precepto legal dejó de cumplirse en la localidad del denunciante, por lo que respecta a las listas que han debido formarse en dicho año, ya que aquéllas no fueron expuestas al público hasta después del día 10 de Enero anterior, en el cual, y a requerimiento del infrascripto, se constituyó en Pont de Armentera el Notario D. Joaquín Freixas para que hiciera constar

en acta que, examinado el sitio en que se acostumbraban a exponer al público las referidas listas, no aparecían de manifiesto en ninguno de los sitios de costumbre asequibles al público, y que, además, las listas que fueron expuestas al público a partir del día 11, en concepto del denunciante, no podían merecer tal nombre, ya que en las mismas no constaba la cuota de contribuciones directas que pagaba cada contribuyente, y figuraban en tales listas individuos que pagaban menor cuota de contribución directa que otros que, debiendo estar incluidos, no estaban en ellas:

Que admitida la extractada denuncia y mandado formar el oportuno sumario, en el que fué decretado el procesamiento del Alcalde de Pont de Armentera, D. José Foxa Alemany, estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que el hecho de no exponer al público la lista de compromisarios constituía una falta administrativa, según se declaraba en el Real decreto decisorio de una competencia de 12 de Marzo de 1897; en que las faltas de esta índole han de ser corregidas con multa de 25 a 1.000 pesetas, a tenor de lo determinado en el art. 98 de la vigente ley Electoral, aplicable en este punto a las elecciones de Senadores, conforme con lo dispuesto en el art. 5.º de los adicionales de la misma ley; y en que la aplicación de las prescripciones de la ley Electoral para Senadores corresponde al Gobierno de la provincia ó a la Comisión provincial, únicas Autoridades que han de entender en todo lo relativo a los actos preliminares de la citada elección:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la ley Electoral no castiga como delito la no formación de las listas electorales, extremo que debe tenerse muy en cuenta, especialmente en la cuestión de competencia de que se trata, limitándose á reprimir en el número 1.º del art. 88 el formarlas con inexactitud ó el caso ú omisión de no estar expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes; entendiéndose como motivo que haya tenido el legislador para establecer esta notable diferencia, que para que no dejen de formarse las listas pueden intervenir con sus mociones todos los individuos del Ayuntamiento, incluso además su Secretario; siendo difícilísimo que ocurra la omisión, dadas las mayorías y minorías que componen aquella clase de Corporaciones, no siendo de suponer mucho grado de malicia; motivo por el cual quedaba limitada á la categoría de una infracción, corregible administrativamente y con multa; así como para formar las listas sin exactitud, y aún más, para no publicarlas, se necesita mayor malicia, punible ya como delito, no sólo por la intención, si que por las circunstancias que entraña, ya que las listas no formadas pueden hacerse en tiempo sucesivo, y las formadas sin exactitud y las no expuestas al público, cuando menos, pueden burlar al que tenga preferente ó verdadero derecho para ser elector; que el Real decreto invocado por el Gobernador se refería al caso en que las listas no se habían formado, siendo natural que la competencia se decidiera á favor de la Administración, porque las listas que no se han formado ó no existen no pueden publicarse, ni nadie está obligado á lo imposible; que con arreglo al art. 114 de la ley Municipal, corresponde al Alcalde publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, de manera que en cuanto á las listas electorales para compromisarios, el Ayuntamiento cumple formándolas y mandándolas publicar, y el Alcalde es el único responsable de la no publicación; que la penalidad establecida por el citado art. 88 de la ley Electoral es aplicable á la omisión expresada, tanto porque el art. 5.º de los adicionales de la misma no exceptúa de aplicación, con motivo de las elecciones de Senadores, ninguna de las exposiciones de su título 6.º, como porque no cae bajo la sanción y competencia que establece el art. 98; porque constituyendo delito, no se halla comprendido en la regla general, sino en la excepción de su texto, que la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, según el art. 101 de la ley; y, finalmente, que aun cuando los Ayuntamientos tienen de ordinario el carácter de Corporaciones administrativas, en su intervención relativa á las listas para compromisarios en las elecciones de Senadores lo tienen de electorales, pues sólo vienen á reemplazar en sus funciones á las Juntas del Censo, y tanto por esto como porque no hay ninguna cuestión previa que resolver en el caso de autos, relativa á la denuncia de inexactitud en la formación de las listas, porque las de que se trata es publicaron definitivamente y cesó la competencia del Ayuntamiento, Comisión provincial, de la Diputación y Audiencia, no se está en el caso de

excepción 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y que aun cuando las inexactitudes supuestas en la formación de las listas no fueran objeto de reclamación durante el trámite en que las listas se formaron, y no les constaran á aquellas Corporaciones, pueden existir y ser maliciosas, ó no sólo efecto de errores simples, extremos que si no se han probado durante la tramitación que el sumario alcanzaba, aún podrían demostrarse mientras se instruya, á consecuencia de datos que aportara el Ministerio fiscal ó alguien de los que todavía pueden mostrarse parte en el mismo, para lo cual es indispensable que ahora siga instruyendo y luego conociendo la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que dice: «El día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo devecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas»:

Visto el art. 26, que fija el plazo que han de estar expuestas las listas al público y el tiempo en que los Ayuntamientos han de resolver las reclamaciones:

Vistos los artículos 27 y 28, que conceden el recurso ante la Comisión provincial y después ante la Audiencia del territorio:

Visto el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «Toda falta de cumplimiento en las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito»:

Visto el art. 5.º de los adicionales de la misma ley, según el cual «las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula»:

Considerando:

- 1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Pont de Armentera, D. José Foxa Alemany, por supuesto delito electoral:
- 2.º Que la omisión de no exponer á su debido tiempo las listas de compromisarios al público constituye en todo caso una falta de cumplimiento de las formalidades prescritas en la ley Electoral, y cuyo castigo corresponde á las Autoridades del



orden administrativo, según el precepto legal anteriormente citado:

3.º Que los errores ó inexactitudes que contengan las listas electorales, aun cuando están sujetas á rectificación, pueden ser subsanados, en virtud de reclamación de los interesados y por el procedimiento que señalan las disposiciones de la ley Electoral; correspondiendo, en su caso, á las Autoridades administrativas pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si hubiese motivo para ello;

Conformándose con lo consultado por el Consejo es Estado de pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 7 Mayo 1905).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Relación que se cita.

Por urbana.—Agustín Labarta, 16'09 pesetas; Agustín López, 1'09; Agustín Serrano, 2'84; Alberto Amorós, 1'63; Alejandro Abenia, 6'69; Alejandro Celma, 4'47; Alejandro Sorrosal, 2'57; Andrés Abenia, 5'14; Andrés Broto, 2'57; Andresa Zaballos, 2'77; Aniceto Lagá, 4'47; Antonio Agonillas, 1'62; Antonio Ballarín, 3'79; Antonio Royo, 2'84; Antonino Jaria, 4'19; Baltasar Oliván, 2'37; Calixto Del-

cazo Cazo, 5'14; Caixto Delcazo Lagraba, 5'89; Blas Arrua, 3'05; Camilo Jaria, 6'15; Carlos Duarte, 7'31; Casimiro Carreras, 1'89; Casimiro Gómez, 4'53; Celestino Ayuda, 4'73; Celestino Corbatón, 2'03; Cipriano Carreras, 3'38; Constantino Burillo, 4'80; Custodio González, 2'84; Crescencio Casanova, 2'91; Dámaso Coscojuela, 3'45; Diego Ortega, 3'92; Eloy Lasala, 5'07; Engracia Costa, 4'60; Eugenio Rocañín, 1'55; Eusebia Delcazo, 4'87; Evaristo Lazagra, 1'63; Feliciano Gómez, 2'30; Félix Agonillas, 1'89; Félix Blasco, 2'16; Félix Gaudio, 1'83; Fermín Lerín, 2'43; Fernanno Lasala, 1'76; Florentina Pérez, 3'05; Francisco Delpón, 2'37; Francisco Escudero, 22'59; Francisco Guillén, 2'03; Francisco Jariol, 3'45; Francisco Labarta, 5'42; Francisco Pés, 2'77; Francisco Subias, 4'19; Gabriel Royo, 2'29; Gabriela Acín, 2'84; Jerónimo Usón, 1'96; Gregorio Mesones 10'63; Gregorio Pés, 2'70; Gregorio Pérez, 2'09; Gregorio Serón, 1'69; Gregorio Tabo, 2'57; herederos de Florentina Pérez, 15'01; de Manuela Capitán, 2'43; de Manuela Labarta, 2'71; de Roque Franco, 1'89; Hermenegildo Costa, 2'57; Hilario Pés, 4'94; Ildelfonso Costa, 4'94; Inocencio Aparicio, 2'84; Isabel Sorrosal, 6'90; Isidro Ramón, 2'57; Isidro Carreras, 2'84; Isidro Beltrán, 1'89; Isidro Castellón, 2'36; Isidro Sanz, 1'62; Joaquín Gamón, 7'24; Joaquín Olorta, 3'18; Joaquín Montalbán, 4'88; Joaquín Vidal, 4'88; Jorge Luy, 2'09; José Aguilón, 3'38; José Guillén, 11'84; José Labarta, 1'89; José Mesones, 1'89; José Rozas, 2'97; José Salillas, 2'97; José Taules, 2'30; Juan Antonio Terraza, 6'83; Juan Bergara, 1'56; Juan Costa, 2'16; Juan Gil, 2'64; Juan Paraled, 1'76; Juan Sorrosal, 2'16; Juana Abenia, 3'78; Julián Marcón, 2'64; Juliana Delcazo, 2'98; León Duarte, 7'24; Lucas Vigaray, 1'96; Luis Burillo, 10'21; Macario Carreras, 1'63; Manuel Añón Cantavilla, 1'56; Manuel Añón López, 2'64; Manuel Bernad, 20'62; Manuel Gayan, 3'45; Manuel Gamón, 2'16; Manuel Jiménez, 1'76; Manuel González, 2'77; Manuel Grasa, 2'16; Manuel Leita, 84'79; Manuela Aguilón, 2'97; Marcos Claver, 2'84; Marcos Jariol, 1'68; María Capitán, 4'80; Mariano André, 3'86; Mariano Celma, 2'70; Mariano Costa, 5'89; Mariano Cazo, 1'96; Mariano Delruste, 5'27; Mariano Florentín, 2'16; Mariano Labarta, 2'09; Mariano Pérez, 4'60; Mariano Salillas, 7'58; Mariano Sanz, 2'17; Martín Abenia, 2'16; Martina Laborda, 2'30; Mateo Olona, 7'24; Miguel Lagá, 1'89; Narciso Ayuda, 1'89; Narciso Paraled, 1'63; Nicolás López, 4'06; Pabla López, 2'03; Pablo Mercader, 1'56; Pablo Rozas, 22'59; Pascual Maseras Abenia, 4'80; Pascual Maseras Sanz, 4'06; Pascual Morón, 3'72; Pascuala Delcazo, 2'30; Patricio Delcazo, 2'03; Patricio y Gerardo Agonillas, 2'50; Pedro Abenia, 4'19; Pedro Berdejo, 2'50; Pedro Ginés, 2'84; Pedro Layús, 12'51; Pedro Lecina, 4'06; Pedro Tabo, 1'96; Petra Serón, 2'43; Pío Abadía, 2'44; Rafaela Farjas, 5'81; Raimundo Polo, 2'16; Ramón Benedit, 2'64; Ramona Sanz, 3'79; Roque Abadía, 4'73; Roque Abenia, 2'50; Romualdo Beltrán, 1'56; Santos Gabara, 1'62; Sebastián Alvira, 3'38; Sebastián Herrera, 2'97; Serapia Lecina, 6'02; Silvestre Vicién, 1'62; Sixto Tapia, 5'20; Teodoro Barranquero, 2'84; Teodoro Lagá, 1'89; Telesforo Olona, 4'06; Timoteo Royo, 1'89; Tomás Borraz, 2'64; Tomás y Bruna Genzor,

2'57; Tomás Cuen, 2'50; Tomás Franco, 2'17; Tomás Mermejo, 3'38; Valentín Royo, 8'93; Valentín Agonillas, 2'23; Valero Mermejo, 3'65; Ventura Lagá, 13'26; Vicente Benedit, 5'95; Vicente Mermejo Paulo, 2'70; Vicente Mermejo Lagá, 5'75; Vicente Taules, 3'79.

En Pina de Ebro á 11 de Abril de 1905.—El Recaudador, R. Abad.

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## MATRICULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL confeccionada para el año 1905.

### TARIFA 1.ª

- 1 Masip Tomás, Democracia 38. Venta por mayor aceite y jabón.
- 2 Puig Reberde Isidro, carretera Valencia 43. Idem.
- 3 Salvador Tapias Pablo, Casa Blanca 22. Idem.
- 4 Lizabe Arpide Ambrosio. Montera 8. Aguardientes y licores por mayor.
- 5 Mermejo Vallés Fernando, Mercado 15. Vendedor al por mayor de bacalao, especias, frutas coloniales, etc., etc.
- 6 Navarro Pérez é hijo, Torrenueva 37. Idem.
- 7 Sucesores de Aranda, plaza de La Seo 1. Idem.
- 8 Félez Magallón Mariano, Pilar 24. Idem.
- 9 Blesa Lacueva Pedro, Azoque 25. Idem.
- 10 Delatas y Pardo, Manifestación 33 y 35. Idem.
- 11 Arruego Fanlo Severino, plaza San Felipe 7. Idem.
- 12 Belsué Lizabe Pascual, Estébanes 4. Idem.
- 13 Sancho Pérez Mariano, Goya 5. Idem.
- 14 Camaño Buj Salvador, Manifestación 12. Idem.
- 15 Félez Magallón Mariano, Escuelas Pías 5. Idem.
- 16 Aragüés Campos José, Espoz y Mina 18. Idem.
- 17 Rivas Migueles Pío, Estudios 15. Idem.
- 18 Cortés Belled Mariano, Manifestación 41 y 43. Idem.
- 19 E. Vilellas Lamana Emilio, Estébanes 21. Idem.
- 20 Jiménez y Compañía, Coso 145. Idem.
- 21 Sobrinos de Nicolás Jiménez, Goya 7. Idem.
- 22 Ximénez Flores Antonio, Azoque 28, 3.º Idem.
- 23 Pascual García José, Casa Blanca 24. Idem.
- 24 Abello Gregorio, idem Idem. Idem.
- 25 Canudo Buenaventura, Casetas. Idem.
- 26 G. Sáinz Eduardo, plaza Mercado 22. Vendedor de drogas por mayor.
- 27 Jordán Ramón, Viuda de, Mercado 1 y 2. Idem.
- 28 Ribed Abuniés Miguel, Jaime I 32, pral. Idem.
- 29 Galino Vilar Cosme, idem 21. Idem.
- 30 Martínez Barco Victoriano, San Blas 18. Idem al por mayor de acero, zinc, etc.
- 31 Usón Barta Antonio, Escuelas Pías 29. Idem.
- 32 Izuzquiza Bagazgoitia Florencio, plaza San Lorenzo 1. Idem.
- 33 Vicioso Escartín Joaquín, Prudencio 29. Idem.
- 34 Iguacel Tomás, Sucesores de, Temple 20. Idem.
- 35 Narciso Alfonso y Compañía, Méndez Núñez 7. Idem.
- 36 López Gil Rafael, idem 17 y 19. Idem.
- 37 Tarongi Aladrén Francisco, Jaime I 9. Idem al idem joyas y objetos de oro y plata.
- 38 Duplá é hijos, Espoz y Mina 6. Idem al idem quinca-lla y bisutería de todas clases.
- 39 Alfonso Pradas José, Coso 5. Idem.
- 40 Pérez y Abós, Alfonso I 36. Idem.
- 41 Samper y Herrando, idem 43. Idem.
- 42 L. Torres Viuda de Aranda, idem 15. Idem.
- 43 Berges Félix, Sobrinos de, Coso 8. Idem.
- 44 Ester Rubira Fermín, Alfonso I 32. Relojes todas clases, etc., al por mayor.
- 45 Viuda de G. Galindo, Torrenueva. Idem.
- 46 Bonilla Sanz Julio, San Clemente 2. Idem.
- 47 Ros Valero hermanos, Independencia 21. Ropas hechas de tejidos finos, etc., al por mayor.
- 48 Viuda de Juan Sastre y sobrino, idem 26. Idem.
- 49 Sesma y Gavin, Prudencio 17. Idem.
- 50 Sola y Garriga, José Coso 27. Idem.
- 51 Lapuerta y Matule, Coso 26 y 28. Vendedor al por ma-  
yor de tejidos hilados de seda, lana, algodones, et-  
cétera.
- 52 Broto Marín Generoso, idem 52. Idem.
- 53 Abril Brocas Julián, Espoz y Mina 26. Idem.
- 54 Montañés y Compañía José, Torrenueva 33. Idem.
- 55 Villacampa, Franco y Gómez, Independencia 28. Idem.
- 56 López Catiuela José, Alfonso I 27. Idem.
- 57 Poto Arroyo Mariano, idem 26. Idem.
- 58 Ciria Sánchez Alfonso, Torrenueva 57. Idem.
- 59 A. Magallón y Compañía, Cinegio 3. Idem.
- 60 Liria Pedro Antonio, plaza San Felipe 7. Idem.
- 61 Navarro hermanos Simón, Alfonso I 21. Idem.
- 62 Gómez y Sancho, Manifestación 76, 78 y 80. Idem.
- 63 Puértolas y Ramón José, Independencia 27. Idem.
- 64 Orús hermanos, idem 28. Idem.
- 65 Morón Morón Juan.
- 66 Ferrer Bergua Antonio, Viuda de, Manifestación 40 al 46, Idem.
- 67 Giner Guimera Juan, Danzas 7. Idem.
- 68 Puig y Morón, Manifestación 84 y 86. Idem.
- 69 Guajardo Petigarda Gaudioso, idem 71 y 73. Idem.
- 70 Ginés Ginés Gregorio, Mercado 6 y 7. Idem.
- 71 Aznar Carlos, Bayeu 16, pral. Idem.
- 72 Vilella y Martín, plaza del Pilar 8 y 9. Idem.
- 73 Lardiés Fuentes Antonio, Manifestación 52, Idem.
- 74 Monforte Vicente, Alfonso I. Idem.
- 75 Abós Gallardo Ramón, Cerdán 21. Porcelana fina al por mayor.
- 76 Viuda de Masallera, Torrenueva 26. Idem.
- 77 González hermanos, Alfonso I 19. Idem.
- 78 Alvarez Fernández Manuel, San Pablo 12. Idem.
- 79 Sanz Garcés Manuel, Pignatelli 31. Idem.
- 80 Soterías, Pineda y Compañía, Alfonso I 4. Café y se sir-ven comidas sea cualquiera su clase.
- 81 Monserrat hermanos, Torrenueva 5. Curtidos de to-das clases al por mayor.
- 82 Muñoz hermanos, Alfonso I 29. Idem.
- 83 Calvo y Galve, Jaime I 43. Idem.
- 84 Oliver Castillet Ramón, Prudencio 12. Idem.
- 85 Lain Larralde Pedro, Torrenueva 37. Idem.
- 86 Durio Durio Pedro, Jaime I 52. Fondas, hoteles, res-taurants, etc.
- 87 Cequié Enrique Elias, Molino 2. Idem.
- 88 Martínez Castro Manuel, estación del Norte. Idem.
- 89 G. Zoppetti y Compañía, plaza Constitución 8. Idem.
- 90 Zorraquino Moreno Victorino, Coso 56. Fiambres y 50 por 100 cuota de confitero.
- 91 Marca Sierra Francisco, Mártires 18. Idem.
- 92 Viuda é hijos de Antonio González, Jaime I 17. Idem.
- 93 Jordana Gavara Benigno, Coso 23. Idem.
- 94 Auría Lasierra Juan Lino, Jaime I 28. Idem.
- 95 Gavin Albero Manuel, idem 25. Establecimiento en que se preparan y venden fiambres.
- 96 Rubio Martín, Coso 78. Fiambres y 50 por 100 cuota confitería.
- 97 Campos Larraz Cesáreo, idem 27. Vendedor al por me-nor de quincalla fina ó gruesa, obras de cristal, et-cétera.
- 98 Ripol Pérez Mariano, Cerdán 2. Idem.
- 99 García Julián Javier, Independencia 28. Idem.
- 100 Arnádez López Bartolomé, Alfonso I 23. Idem.
- 101 Conesa Navarro Angel, Alfonso I 39. Idem.
- 102 Sanz Espins Felipe, Pasaje 40. Idem.
- 103 Dols Martín Francisco, idem 42. Idem.
- 104 Martín Martín Dionisio, idem 40. Idem.
- 105 García Gil Jerónimo, Alfonso I 13. Idem.
- 106 Delgado y Arráiz, idem 4. Idem.
- 107 Lorente Felipe, Temple 20. Idem.
- 108 Ruiz Royo Saturnino, Alfonso I 12. Idem de alfom-bras y tejidos, etc.
- 109 Muñoz y Pardo, idem 28. Idem.
- 110 Oláiz y Sebastián, Prudencio 37. Idem.
- 111 Próspero Minvielle y Compañía, Coso 7. Idem por menor de brocados blonda y encajes finos.
- 112 Ruiz García Francisco, Alfonso I 20. Idem.
- 113 Duca y Hilarío, idem 25. Idem por mayor de camise-ria fina.
- 114 Alonso José María, San Pablo 10. Idem.
- 115 Guillén Salette Ricardo, Alfonso I 24. Idem.
- 116 J. Sanz y Hernández, San Jorge 20. Venta carrajes de lujo.
- 117 Aladrén Mendiivil Alberto, Alfonso I 25. Idem por



- menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata, etc.
- 118 García Santa Coloma José, ídem 16. Ídem.
- 119 Mainar Barat Juan, Manifestación 93. Ídem.
- 120 Tarongi Peña José, Jaime I 50. Ídem.
- 121 Largo Alvarez Modesto, Coso 62 y 64. Ídem.
- 122 Ferrer Tirado Nicolás, San Pablo 39, pral. Ídem.
- 123 Medrano Bernad Joaquín, ídem 30, ídem. Ídem.
- 124 López Vázquez Luis, Alfonso I 14. Ídem.
- 125 García Sánchez Antonio, ídem. Ídem.
- 126 Elías Pérez y Pérez, Coso 56. Ídem.
- 127 López Martín Juan, Alfonso I 27. Ídem.
- 128 Ramón Abad Mariano, Miguel de Ara 12, 1.º Ídem.
- 129 Vergara Barac Dolores, Jaime I 45. Ídem.
- 130 Delgado Gómez Eusebio, Alfonso I 3. Ídem.
- 131 Valero y Torres, plaza San Antón 1. Ídem por mayor mercería y paquetería.
- 132 Valenzuela Allué y Vidal, Molino 2. Ídem.
- 133 Pina Crespo Dámaso, plaza de Sas 7. Ídem.
- 134 Larraz hermanos, Azoque 13 y Palomeque 1. Ídem.
- 135 Alvaro Sebastián hijos de, Escuelas Pías 21. Ídem.
- 136 Espinosa y Monzón, Coso 54, pral. Ídem.
- 137 Monforte Vicente, Escuelas Pías 37. Ídem.
- 138 Palos Francisco hijos de, Alfonso I 43. Ídem.
- 139 González Antonio Segundo, Cerdán 52. Ídem.
- 140 Marraco y Bermejo, Manifestación 40. Ídem.
- 141 García y Miguel, San Pablo, 1. Ídem.
- 142 López Gállego Nicolás, Manifestación 70. Tienda modistas de vestidos, abrigos.
- 143 Berges y Casalins, Alfonso I 18. Vendedores al por mayor de ropas hechas de paño y otros tejidos finos.
- 144 Samperio hermanos, Coso 29. Ídem.
- 145 Boch hermanos, Independencia 1. Ídem.
- 146 Espeldoy Casanova Concepción, Coso 13. Tienda de papel pintado.
- 147 Guillén Saleté Pedro, Coso 44. Ídem por menor de camisería fina.
- 148 Barril Aymar Sebastián, Alfonso I 2. Ídem.
- 149 Barril Aymar Juan, ídem 6. Ídem.
- 150 Barril Aymar José, Independencia 10. Ídem.
- 151 Guillén Fábregas Ricardo, Coso 35. Ídem.
- 152 Jarque Mateo Agustín, Independencia 26. Ídem.
- 153 Andreu Alcubierre Antonio, Alfonso I 27. Ídem al ídem de obras de ferretería, etc.
- 154 Sala Sala Ricardo, Escuelas Pías 45. Ídem
- 155 Abadía Gargallo Juan, Mercado 10. Ídem.
- 156 Martí y Jerez, Manifestación 10. Ídem.
- 157 Grasa Sieso Joaquín, plaza San Felipe 8. Ídem.
- 158 Oliete Marán Mariano, Jaime I 54. Ídem.
- 159 Alonso Lucas, Cerdán 47 y Escuelas Pías 62. Ídem.
- 160 Martínez Gracia Juan, Torrenueva 41 y 43. Ídem.
- 161 Romero Oliva Luis, Jaime I 61. Venta de camas de metal dorado.
- 162 Daroca Jaime Vicente, Méndez Núñez 18. Ídem.
- 163 Romero Oliva Luis, Alfonso I 26. Ídem.
- 164 Solans Lerin Froilán, plaza de Sas 4. Ídem.
- 165 Mercadal Patricio, Cuatro de Agosto 5. Ídem.
- 166 Moliner José, Espoz y Mina 31. Ídem.
- 167 Mendivil Jurida Mariano, Contamina 20. Venta al por mayor de cereales y harinas de todas clases.
- 168 Mir Germes Lorenzo, plaza San Felipe 8. Ídem.
- 169 Vilades Canal Antonio, Méndez Núñez 33. Ídem.
- 170 Castillo Ruba y hermanos Joaquín, Ancha 31. Ídem.
- 171 Sánchez Pérez Pedro, Azoque 96 y 98. Ídem.
- 172 Camps Jarre Francisco, Cinégo 6 y 8. Ídem.
- 173 Polo Polo Vicente, Méndez Núñez 33. Ídem.
- 174 Valls Martí Ginés, Montemolin 10. Ídem.
- 175 Chavarri García Roque, plaza Santa Marta 6. Ídem.
- 176 Criado González Antonio, Pignatelli 29. Ídem.
- 177 Rosel Borobia Vicente, Antonio Pérez 24. Ídem.
- 178 Feisedas Rivera José, paseo María Agustín 5. Ídem.
- 179 Solans Lerin Juan, Virgen 7. Ídem.
- 180 Valenzuela Cabestre Ramón, camino viejo de Torrero 149. Ídem.
- 181 Paraíso Lasús Basilio, Ponzano 8. Lunas de espejos de todas clases.
- 182 Palau y Asensio, Manifestación 81. Venta por mayor de papel de todas clases.
- 183 Papelera Española La, Azoque 70 y 72. Ídem.
- 184 Muñoz García Saturnino, Escuelas Pías 61. Jamones y tocino al por mayor.
- 185 Duerto Claver Lorenzo, Torrenueva 10. Ídem.
- 186 Delatas Mayoral Pantaleón, Pilar 15. Ídem.
- 187 Frago Basso Juan, Casta Alvarez 23. Ídem.
- 188 Franco y Marco, Pignatelli 1. Ídem.
- 189 Lamarca é Irisarri, paseo del Ebro 39. Venta al por mayor de vinos generosos y licores del país.
- 190 Cebolla Enrique, Montemolin 64. Venta de máquinas para usos agrícolas e industriales.
- 191 Averly Montaut y Carcia, Torre 23. Ídem.
- 192 Domingo Madurga y Compañía. Coso 43 y 45. Tiendas de tejidos de lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas.
- 193 García y Pomares, ídem 42. Ídem.
- 194 Laita y hermano Manuel, ídem 52. Ídem.
- 195 Zamora Camacho Jorge, ídem 18. Ídem.
- 196 Herederos de Celestino Brun, Alfonso I 6. Ídem.
- 197 Ferrer Oller Pedro, ídem 41. Ídem.
- 198 Arcas Mur Modesto, Coso 47 y 49. Ídem.
- 199 Dominguez Diez Manuel, San Pablo 23. Ídem.
- 200 Val Larregola Joaquín, Coso 46. Ídem.
- 201 Peño é hijos, ídem 48. Ídem.
- 202 Blanco García José María, Manifestación 49. Ídem.
- 203 Girón Sorribas Mariano, Coso 34, pral. Ídem.
- 204 Vicente Berges Santiago, Méndez Núñez 23. Ídem.
- 205 Blasco Albalat María, Cerdán. Ídem.
- 206 Losao José, Cerdán 15. Ídem.
- 207 Rivera Valenzuela Mariano, Alfonso I 39. Ídem.
- 208 Sorrosal Laguna Felipe, Temple 20. Ídem.
- 209 Soterías Gavino Domingo, Alfonso I. Ídem.
- 210 Arcas Mur Modesto, Jaime I 27, principal. Ídem.
- 211 Lamota Martínez Jacinto, Pignatelli 17. Ídem.
- 212 Guiral Cíde Francisco, Escuelas Pías 5. Ídem.
- 213 Bartolomé Santos Manuel, Manifestación 89 y 91. Id.
- 214 Iriarte Martínez Niceto, Pilar 14. Ídem.
- 215 Ferraz Sazatornil Pascual, Coso 153. Ídem.
- 216 Bartolomé Santos José, San Pablo 7, principal. Ídem.
- 217 Marco Gregorio, Independencia 30. Café con platos sueltos de carnes y pescados.
- 218 Del Cacho, Ruiz de Velasco y viuda de Latre, Coso 56. Ídem.
- 219 Durio Durio Pedro, Jaime I 52. Ídem.
- 220 Sres. Matlossi y Compañía, plaza Constitución 3. Id.
- 221 Gil Pablo, ídem 1. Ídem.
- 222 Zarriga y Salvo, Independencia 23 y 25. Ídem.
- 223 Marco Gorriá y Burges, Coso 39. Ídem.
- 224 Embarba Mora Virgilio, San Miguel 10. Ídem.
- 225 Rodríguez Losillo Luis, Constitución 8. Ídem.
- 226 Parra López Vicente, ídem 6. Ídem.
- 227 Flores Andrea Alfredo, Jaime I 44. Ídem.
- 228 Belled Julián, Mártires 1. Ídem.
- 229 Flores Andrea Evaristo, Independencia 8. Ídem.
- 230 Casino Mercantil, Coso 29. Ídem de id. en sociedad.
- 231 Casino Principal, Coso 56. Ídem.
- 232 Casino Industrial, Escuelas Pías 37. Ídem.
- 233 De Claver Jaime, Cuatro Agosto 36 y 38. Ídem.
- 234 Presidente Círculo Carlista, Goicoechea 26. Ídem.
- 235 Del Cacho Dámaso, Coso 63. Ídem en Teatro.
- 236 Pujol Victoria, Torrero 51. Café con platos sueltos.
- 237 García Bona Isabel, Mayor 20 (Casetas). Ídem en sociedad.
- 238 Cunchillos García Manuel, San Miguel 14 (Ídem). Id.
- 239 Yarza Montalar Enrique, Caufranc 6. Drogas por menor.
- 240 Gálvez Robles José, Coso 99. Ídem.
- 241 Pernas Dominguez Josefa, Torrero 49. Ídem.
- 242 Luna Ramón Estanislao, Coso 35 entresuelo. Venta y alquiler de Pianos.
- 243 González Francisco, estación Campo Sepulcro. Restaurant.
- 244 Sancho y Peñafiel, Mártires 8, 10 y 12. Ídem.
- 245 Matidón Tello Juan, Fuenclara 4. Ídem.
- 246 Mata López Justo, Cuatro Agosto 27. Ídem.
- 247 Medana Lanase Lorenzo, Coso 61. Ídem.
- 248 Solo, Artigas y Compañía. Jaime I 36 y 38. Ídem.
- 249 Bueno Aurelio, Cuatro Agosto 28 y 30. Ídem.
- 250 Arilla Alvarez Bernabé, estación Casetas. Ídem.
- 251 Miguel Drets Juan, Quinta Julieta. Ídem.
- 252 Benedicto María, Alfonso I 27. Modistas que hacen sombreros, vestidos, etc., sin surtido ni venta de otros géneros en tienda.
- 253 Gran Soler Mercedes, Ídem 16. Ídem.
- 254 Conde Casao Pilar, Coso 11. Ídem.

- 255 Trullenque hermanas, Alfonso I 16. Idem.
- 256 Suescum Lisán Ramón, Cerdán 44. Vendedor al por mayor de pescados frescos y salados.
- 257 Pérez Pedro José, Caballo 10. Idem.
- 258 Trulls Teresa, Viuda de Cajal, Montera 3. Idem.
- 259 Trulls Caras y José, Mercado 25. Idem.
- 260 Riera Ricort Martín, Jaime I 8. Camisería fina por menor.
- 261 Hijas de la Viuda de Braña, Coso 31. Confección ropa blanca.
- 262 Blanes Francisco, paseo Sagasta 2. Venta de velocípedos.
- 263 Gascón Guimbao José, Coso 58. Vendedor de instrumentos de matemática, física, cirugía, etcétera y similares.
- 264 González y Compañía, Coso 70. Idem.
- 265 Laguna Rins Amado, paseo Romareda. Idem.
- 266 Martín de Montellar Ricardo, Coso 66. Idem.
- 267 Saldaña García Mariano, Coso 10 y 12. Idem.
- 268 Méndez León Manuel, Alfonso I 19, entresuelo. Idem.
- 269 Rived Argunces Miguel, Jaime I 2 y 4. Idem.
- 270 Blas Zapater Luis, Coso 20. Idem.
- 271 Minué Gavara Joaquín, Jaime I 27. Idem id. de objetos de todas clases para instalaciones eléctricas.
- 272 Gavara Illera Serafín, Coso 54. Idem.
- 273 Aznar y Agüeras, Prudencio 23, 25 y 27. Idem.
- 274 Viuda de Manuel Marco, Jaime I 6. Idem.
- 275 Roy Aguirre Enrique, Democracia 82. Venta y colocación de papeles pintados.
- 276 García Ruperto, Jaime I 36 y 38. Idem.
- 277 Palomar Hermanos, Coso 79. Idem.
- 278 Sánchez Espiu Felipe, Pasaje 40. Tienda molduras y marcos dorados.
- 279 Portolés Lasierra Andrés, Alfonso 20. Idem de ropas hechas con géneros ordinarios del país.
- 280 Calvo Marín Vicente, Escuelas Pías 78. Idem.
- 281 Peralta Rico, Manifestación 72. Idem.
- 282 Sánchez Diero Gil, Cerdán 57. Idem.
- 283 Adoves Ara Dominica, Pignatelli 5 y 7. Idem.
- 284 García Muñoz Domingo, Coso 81. Idem.
- 285 Berges José, idem 72. Idem quinqués, lámparas candélabros, etc.
- 286 Gallardo Blanco Antonia, Alfonso I 26. Idem quincalla y bisutería ordinaria.
- 287 Bergua Unceta Luciano, Mercado 20 y Armas 4. Id.
- 288 Abadía Peralta Cesáreo, Coso 60. Idem.
- 289 Ferrer Reguer Mariano, Mayor 15. Idem.
- 290 Barasona Teodoro, Torrenueva 41 y 43. Idem.
- 291 Caballero Orencio, Coso 31. Idem.
- 292 Morago Pedro, Cerdán 9. Idem.
- 293 Zorraquino Moreno Juan Antonio, Independencia 8. Tienda de jamones en dulce, lenguas, etc.
- 294 Jos Recha Pedro, Jaime I 2 y 4. Idem.
- 295 Martín Pedro, hijos de, Manifestación 48 y 50. Vendedor al por mayor de alpargatas, sin obrador.
- 296 Carbó Monfort Vicente, Mercado, 12. Idem.
- 297 Crespo é hijos José, Cerdán 41. Idem.
- 298 Ferrer Fustel Miguel, Mercado 11. Idem.
- 299 Aznárez Gracián Francisco Javier, Manifestación 25. Idem al id. garbanzos, arroz, judías, legumbres, hortalizas y frutas verdes y secas.
- 300 Pérez Pueyo José, Méndez Núñez 1. Idem.
- 301 Clarimón, Tegel y Compañía, Pignatelli 24. Idem.
- 302 Viuda de Pablo Gracia, Torrenueva 25. Idem.
- 303 Ruiz Lenguas Pedro, Temple 14. Idem.
- 304 Marco Bayo Juan, Escuelas Pías 32 y 34. Idem.
- 305 Adcoch y Compañía, Alfonso I 41. Venta por menor de máquinas de coser.
- 306 Asensio Gliner Paulino, Jaime I 13. Idem.
- 307 Sancho Latas Luis, Alfonso I 14. Idem relojes de todas clases.
- 308 Baena José, Independencia 10. Idem.
- 309 Foriscot Chueca Pedro, Espoz y Mina 7. Idem pasteles dulces y bollos por menor.
- 310 Oliete Balle Emilio, Jaime I 10. Idem.
- 311 García Herrero Francisco, Coso 3, pral. Casa de pupilos 3.000 pesetas alquiler anual.
- 312 Barrio del Río Antonio, Independencia 21. Idem.
- 313 Balón María, plaza del Pilar 13. Idem.
- 314 Mata López Justo, Cuatro de Agosto 27. Idem.
- 315 Flores Alfredo, Jaime I 44. Idem.
- 316 Sanz Navarro Julián, Alfonso I 20. Librería ó comercio de libros nuevos, aunque sea en comisión.
- 317 Uriarte Alverde Andrés, Pilar 1. Idem.
- 318 Gasca Gimeno Cecilio, plaza La Seo 2. Idem.
- 319 Ariza Fraguas Luis, Méndez Núñez 20. Idem.
- 320 Cenzano Julio, Coso 106. Idem.
- 321 Allué Agustín, Jaime I 8. Idem.
- 322 Gasca Gimeno Cecilio, Coso 33. Idem.
- 323 Gómez Pastor Francisco, San Agustín 25. Idem.
- 324 Villamarín Casto Angel, San Miguel 20 y 22. Idem.
- 325 Orta Luis y Compañía, Jaime I 39. Idem.
- 326 Laguna Enrique, Cinco Marzo 1. Vendedor de monturas, guarniciones para caballos.
- 327 Lapeirade Petronila, Alfonso I 31. Idem.
- 328 Dupóns Negri Francisca, idem 19. Mercería y paquería por menor.
- 329 Bellostas Salafrancia Isidro, San Pablo 55. Idem.
- 330 García y Larraz, Coso 36. Idem.
- 331 Vda. de Juan C. Fita, idem 40. Idem.
- 332 M. Plana Fernando, idem 49. Idem.
- 333 García Domínguez Telesforo, Alfonso I 40. Idem.
- 334 Marraco y Bermejo, Jaime I 5. Idem.
- 335 Soria Manero Calixto, Independencia 10. Idem.
- 336 Peirona Lorente Gregorio, Torrenueva 6. Idem.
- 337 Ucedo Alonso Juan, Alfonso I 22. Idem.
- 338 Gimeno Daniel José, Méndez Núñez 2. Idem.
- 339 García Gracia Laura, Jaime I 44. Idem.
- 340 Martínez Miralles Lucía, Castillo 104. Idem.
- 341 Luna Sanz Isabel, Coso 182. Idem.
- 342 García Bored Amalia, plaza San Félix 13. Idem.
- 343 Soria Manero Calixto, Pilar 28. Idem.
- 344 Urroz Goñi María, Coso 176. Idem.
- 345 Murillo Oliván Mariano, idem 147. Idem.
- 346 Abad Caballero Pedro, Méndez Núñez 33. Idem.
- 347 León Pascual Marcial, Escuelas Pías 43. Idem.
- 348 Monreal Lázaro Julia, Pignatelli 54. Idem.
- 349 Lahoz Carmen Pilar, Méndez Núñez 23. Idem.
- 350 L. de Guevara, Cerdán 22. Idem.
- 351 Teresa Dieste Biel, Estébanes 33. Idem.
- 352 Cortes Mayayo José, Jaime I 35. Idem.
- 353 Santisteban Petra, Sagasta, 18. Idem.
- 354 Hernández Velasco Silvestre, Azoque 35. Idem.
- 355 Papell Francisco, Soberanía Nacional 8. Idem.
- 356 Blasco Arcón José, Coso 73. Idem.
- 357 Mosso Romana, Jaime I 64. Idem.
- 358 García Bueno Teresa, San Pablo 57. Idem.
- 359 Lasala Lapetra Eduardo, Boggiero 61. Idem.
- 360 Caverro Valero Serapio, Verónica 15. Establecimiento de vinos extranjeros, aguardientes y licores.
- 361 Nolla Satruch Juan, Mártires 6. Idem.
- 362 Mur Sánchez Miguel, Coso 37. Idem.
- 363 Dupons Alfredina, Viuda Aramburo, Torrenueva, 32. Idem.
- 364 Portella Lapuente Ramón, Cinco Marzo 4. Idem.
- 365 Lóbez Vallejo Vicente, plaza Justicia 3. Idem.
- 366 Ruiz Conde Leandro, Jaime I 54. Idem flores artificiales.
- 367 Orús Abadía Joaquín, Cerdán 53. Tienda géneros ultramarinos.
- 368 Marraco Hermanos, Manifestación 1. Idem.
- 369 García Torrens, Alfonso I 34. Idem.
- 370 Alemán Latre Ramón, Manifestación 51 y 53. Idem.
- 371 Presidente Cooperativa Militar, P.º San Felipe 6. Idem.
- 372 Ruiz Roger Fernando, Cerdán 2. Idem.
- 373 Villar Pedro Antonio, San Pablo 112. Idem.
- 374 Torres Mainar Jacinto, Escuelas Pías 70. Idem.
- 375 Loscertales Murillo Vicente, Mártires 11. Idem.
- 376 Santafé Moser José, San Blas 10. Idem.
- 377 Gracia Gracia Mariano, Cerdán 50. Idem.
- 378 Padules Oliván Leoncio, Pilar 32. Idem.
- 379 Velilla Rodrigo Enrique, Mercado 38. Idem.
- 380 López Rubio Bernardo, Democracia 26. Idem.
- 381 Orieta Val Esteban, Jaime I 66. Idem.
- 382 Remacha Gomara Saturio, Castillo 101. Idem.
- 383 Almudí Roche Carlos, plaza de Sañ 8. Idem.
- 384 Sebastián Bello Mariano, Cinegío 1. Idem.
- 385 Maestro Arnal Emiliano, Alfonso I 31. Idem.
- 386 Zamora Camacho Policarpo, Albareda 3 y 5. Idem.
- 387 Ainsa Calvo Luis, Jaime I, 15. Idem.
- 388 Bequer Jorge, Vda. de, Independencia 30. Idem.
- 389 Casorán Nebra Melchor, Convertidos 10. Idem.
- 390 Villuendas Fárdez Manuel, Torre nueva 15. Idem.
- 391 Marqueta Cabello Fidencia, Torrero 48. Idem.



- 392 Gracia Domeneq Félix, Mozarrifar 221, Idem.  
 393 Alonso Val Clemente, Casetas 102. Idem.  
 394 Puyoles Gracia Manuel, barrio Santa Isabel 14. Idem.  
 395 Cubas Torralba Pedro, Torrero 54. Idem.  
 396 Aliaga Formigos Matias, Santa Ana 23. Idem.  
 397 Casajús Artieda José, Escuelas Pías 66 accesorio. Mercaderes chaquetas, chalecos, pantalones de pana paño ordinario, etc.  
 398 Solanas Gracia Ignacio, idem 74. Idem.  
 399 Marco Larriba Juan, idem 48. Idem.  
 400 Martínez Fonallas Manuel, Manifestación 13. Idem.  
 401 Salanova Manuel, Jaime I 13. Idem.  
 402 Iturralde Cortés Emilio, Virgen 1. Idem.  
 403 Ros Hermanos Valero, Manifestación 23. Idem.  
 404 Sanz Ramón, Vda. de, Azoque 1. Idem.  
 405 Martínez Esteban Manuel, Prudencio 28. Idem.  
 406 Noailles Casasús Pedro, Alfonso I 12. Tienda de paraguas, sombrillas, bastones, etc.  
 407 Bernal Noailles José, idem 36. Idem.  
 408 Pineda Calimano Leandro, idem 27. Idem artículos perfumería y peluquería.  
 409 Jarque Manuel, idem 20. Guantería, y pieles de todas clases.  
 410 Pérez Pedro Florencio, Coso 33. Idem.  
 411 Sabater Cristóbal Antonio, Jaime I 27. Objetos de escritorio por menor.  
 412 Lapuente José, Coso 41. Idem.  
 413 Ferrer Maño Pedro, Torrenueva 16. Idem.  
 414 Andrés Hermanos, Alfonso I 10. Idem.  
 415 Palús Escorial José, plaza San Pedro Nolasco 5. Objetos artísticos antiguos.  
 416 Barril Aymar Antonio, Alfonso I 4. Tienda de sombreros de todas clases para hombre con obrador.  
 417 Tello y Lishona, Jaime I 3. Idem.  
 418 Jay Lamarque Laborda Gaspar, Coso 54. Idem.  
 419 Estradera Ginés Domingo, idem 32. Idem.  
 420 Alfonso Burillo Miguel, Escuelas Pías 17. Idem.  
 421 Gracia Morellón Jorge, Coso 58. Idem.  
 422 Lozano Lucio, idem 27. Idem.  
 423 Fuster Moreno Mariano, idem 4. Idem.  
 424 Casanova Desiderio, Escuelas Pías 55. Idem.  
 425 Cuadra García Gonzalo Lucio, Coso 66. Idem.  
 426 Martín Ariño Mariano, Cerdán 3. Idem.  
 427 Sanz María, viuda de Foradada, Ossau 3. Vendedor por menor de tocino fresco y salado, jamones y embutidos del país.  
 428 Garrido López Baldomero, Jaime I 54. Idem.  
 429 Vega Bernabé, Coso 97. Idem.  
 430 Martín Fraile Antonio, Cerdán 36. Idem.  
 431 Sarria Lapuente Asunción, idem 43. Idem.  
 432 Martín Fraile Francisco, Mártires 16. Idem.  
 433 Martín Recio Lorenzo, Pignatelli 33. Idem.  
 434 Ferrer Alonso Tomás, Espartero 3. Idem.  
 435 Fraile Moreno Ruperto, San Pablo 14. Idem.  
 436 Apalategui Cazorro Antonio, Pignatelli 25. Idem.  
 437 Blas Zapater Mariano, Heroísmo 2. Idem.  
 438 García Sánchez Francisco, Boggiero 5. Idem.  
 439 Apalategui Cazorro Ignacio, S. Pedro Nolasco 13. Id.  
 440 García Ramón, Cadena 4. Idem.  
 441 Arriba Martín Miguel, plaza Pueblo 2. Idem.  
 442 Domingo Junza Sebastián, Jaime I 63. Idem.  
 443 Coll Martínez Joaquín, Espoz y Mina 23. Idem.  
 444 Rico Rico Tomás, Pignatelli 21. Idem.  
 445 Burillo Mayoral Mariano, Mayor 17. Idem.  
 446 Garrido Vallejera Jesús, Jaime I 40. Idem.  
 447 Gómez Ricardo, Alfonso I 34. Idem.  
 448 Gracia Ramón Cortés, Cadena 4. Idem.  
 449 Arribas Tarancón Francisco, Azoque 22. Idem.  
 450 Rico Vallejera Francisco, Jaime I 26. Idem.  
 451 Palomero Juan, San Pablo 48. Idem.  
 452 Ferrer Crespo Pedro, Independencia 22. Idem.  
 453 Marcobal Morales Pablo, San Pablo 53. Idem.  
 454 Garrido Vallejera Mariano, Manifestación 31. Idem.  
 455 García Coimil Julián, Azoque 50. Idem.  
 456 Pérez Eusebia, Pino 10. Idem.  
 457 González Martín Tomás, Palomeque 3. Vendedor de colchones de muelle y demás clases.  
 458 Delmás Fermín, Torrenueva 13. Idem por menor de curtidos.  
 459 Gallol Belbe José, Jaime I 22. Idem de estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc.  
 460 Múgica hermanos. Blancas 6. Idem.  
 461 Casañac Pérez José, Alfonso I 36. Vendedor por menor de loza, cristal y vidrios blancos.  
 462 Casañal Zapater Roberto, Torrenueva 40. Idem.  
 463 Foch Sánchez Ramón, Santa Cruz 10. Idem.  
 464 Castillo Casián Andrés, pasaje del Pilar 1. Venta por menor de piedras preciosas.  
 465 Simón Sanclemente Angel, plaza Pilar, kiosco 2. Id.  
 466 Sanz Mariano, idem idem 3. Idem.  
 467 El mismo, idem idem 4. Idem.  
 468 Benedí Ratia Manuel, Alfonso I 29. Vendedor de calzado hecho y á medida.  
 469 Castro Remacha Eustaquio, Coso 14 y 16. Idem.  
 470 Sixto Meléndez Gracia, Coso 34. Idem.  
 471 Alejaldre, viuda de, Independencia 6. Idem.  
 472 Gil García Eusebio, Pignatelli 5 y 7. Idem.  
 473 Marqueta Morales Victoriano, Manifestación 54. Id.  
 474 Meléndez Algas Pablo, Coso 24. Idem.  
 475 Navarro Vallés Pedro, Independencia 4. Idem.  
 476 Ramón Alvarez Cristóbal, Alfonso I 25. Idem.  
 477 Asensio Artigas José, Coso 50. Idem.  
 478 Tambó Laborda Julián, idem 102. Idem.  
 479 Gualde Pablo Luis, idem 81. Idem.  
 480 Andrés Sánchez Tomás, Cerdán 48. Idem.  
 481 A. Ballester Liboria, Manifestación 11. Idem.  
 482 Mealet Ferrer Juan, P. San Pedro Nolasco 8. Idem.  
 483 Bel García Julián, Cerdán 14. Idem.  
 484 Galve Sancho Pascual, San Jorge 7. Idem.  
 485 Martín Pinilla Claudio, Cerdán 8. Idem.  
 486 Morlán Gayarre José, Jaime I 58. Idem.  
 487 Solanas Vela Victoriano, Palomeque 26. Idem.  
 488 Casanova García Marcelino, Cerdán 40. Idem.  
 489 Verdejo Pola Marcelino, Escuelas Pías 31. Idem.  
 490 Castro Grima Hilario, San Pablo 41. Idem.  
 491 Labrador Cantarlio Mariano, Cerdán 34. Idem.  
 492 Catalán Sancho Ignacio, Torrenueva 2. Idem.  
 493 Carilla Losilla Francisco, Escuelas Pías 64. Idem.  
 494 Manuel López Santiago, Coso 66. Idem.  
 495 Gracia Bernarda, Mayor 92. Idem.  
 496 Rozas Agustín, Cerdán 37. Idem.  
 497 Andrés Marco Ricardo, Pilar 20. Idem.  
 498 Marqueta Fornis Nicolás, Coso 132. Idem.  
 499 Asta Gil Demetrio, idem 94. Idem.  
 500 Sebastián Salazar Victoriano. Alfonso I 7. Idem de armas de fabricación nacional.  
 501 Aguirregomezcoarta Larragaña Pedro, Cerdán 11. Id.  
 502 Monge y Castejón, Escuelas Pías 54. Idem.  
 503 Navarro Ortaba Pablo, Jaime I 8. Tienda de molduras y marcos dorados sin venta de espejos.  
 504 Martín Martín Dionisio. Pusaje 4. Idem.  
 505 Garros García Manuel, Antonio Pérez 8. Venta de azulejos y boldosines finos.  
 506 Gualde y compañía Gaudencio, Palomar 15. Idem.  
 507 Ros Antonio, Montemolín 44. Idem.  
 508 Gil Train Anselmo, Pignatelli 16. Idem.  
 509 Vicente Cadenas Santos, plaza San Felipe 13 y 15. Vendedor de carnes frescas que adquiere en vivo las reses y las sacrifica para expender la carne por su cuenta.  
 510 Vinués Escuer Petra, Cerdán 44. Idem.  
 511 Gracia Pueyo Leonardo, Morata 9. Idem.  
 512 Morales Ibáñez Florencio, plaza San Pablo 9. Idem.  
 513 Coarasa Félez Luciano, San Felipe. Idem.  
 514 Tobajas Pérez Ramona, San Lorenzo 4. Idem.  
 515 Sánchez Bazán Enrique, Coso 109. Idem.  
 516 Gracia Liarte Gregorio, San Blas 60. Idem.  
 517 Palomero Rey Máximo, Ramón y Cajal 48. Idem.  
 518 Daroca Pedro, Pignatelli 76. Idem.  
 519 Pinilla Moreno Jesús, Jaime I 60. Idem.  
 520 Ganchola Bel Pilar, Coso 168. Idem.

(Se concluirá)

## SECCION SEXTA

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, justificadas unas y otras con documento legal.

Litnénigo 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Sebastián Jiménez.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, en vista de lo dispuesto en la Instrucción y Real orden dadas á este efecto; y para llevarlo á cabo, se invita á los propietarios vecinos y terratenientes de este término municipal, para que en el término de veinte días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las fincas que posean, á cuyo objeto les serán facilitadas las hojas necesarias, teniendo en cuenta las responsabilidades del artículo 35 del Reglamento.

Villafeliche 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Melchor Romea.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tienen acordado llevar á cabo la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con sujeción á la ley de 27 de Marzo de 1900 y á la Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita por el presente á todos los propietarios terratenientes de ésta, para que, por sí mismos ó por medio de sus encargados ó apoderados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 de los corrientes, las relaciones juradas de las fincas que posean, á cuyo fin se les facilitarán las hojas necesarias, debiendo hacer presente, que el que dejare de hacerlo en el plazo señalado incurrirá en las responsabilidades que determina la instrucción.

Cadrete 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Félix Lázaro.

En cumplimiento de disposiciones superiores, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, en virtud de lo cual se requiere á todo hacendado ó poseedor forastero de esta clase de riqueza para que en el término de treinta días que concede el artículo 12 de la instrucción de 14 de Agosto de 1900 presenten por sí ó por medio de apoderado las relaciones juradas á que se refiere el artículo 5.º de la misma, que les serán facilitadas en esta Alcaldía.

Venilla de Ebro 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pascual Faure.

El Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia tiene acordado llevar á cabo los trabajos para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, con sujeción á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita á los vecinos y administradores de este pueblo que posean fincas urbanas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Junio, declaraciones juradas de todos los edificios que posean; debiendo advertir que el que no lo verifique se le exigirán las responsabilidades que determina la Ley.

Berdejo 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pascual Caballero.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 20 de

Enero último, se requiere á los hacendados forasteros propietarios de fincas urbanas, sitas en este término municipal, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se provean de las declaraciones juradas que les facilitará esta Alcaldía, las cuales deberán llenar y devolver á la misma antes de terminar el expresado plazo, si desean evitarse las multas á que se refiere el art. 11 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Brea 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Clemente Pinilla.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita á los vecinos y terratenientes para que por sí ó por medio de sus representantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 5 de Junio próximo, las declaraciones juradas de las fincas que posean; debiendo hacerles presente que el que no lo hiciere sufrirá las responsabilidades establecidas en la ley.

Torres de Berrellén 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año actual estará de manifiesto, por término de ocho días, en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Langa 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1903, acompañadas de los documentos justificativos y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la Ley Municipal; durante dicho período de tiempo podrán los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Egea de los Caballeros 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Benjamín Bentura.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por término de quince días y horas de nueve á doce, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble; formado para el próximo año, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en ello.

Alfajarín 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Emilio Solano.—D. S. O. Eustasio Ripa, Secretario.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas territorial y urbana, mediante la presentación de documentos legales.

Alcalá de Ebro 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Miguel Sánchez.